



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

AUTO

EXPEDIENTE: 1100133370442021-00191-00
ACCIONANTE: FRANCISCO JAVIER SANDOVAL BUITRAGO
ACCIONADO: MINISTERIO DE TRABAJO

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente se observa que, mediante sentencia del 13 de agosto de 2021, se resolvió declarar carencia actual de objeto por hecho superado; decisión que fue notificada en la misma oportunidad.

Frente a la anterior, el accionante presentó escrito de impugnación.

Conforme a lo previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, el término para interponer el recurso de impugnación vencía el 19 de agosto de 2021.

Comoquiera que, mediante memorial recibido el 17 de agosto de 2021, por correo electrónico a la dirección electrónica del Juzgado, el accionante impugnó el fallo dentro del término legal, se remitirá la acción de tutela al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para su conocimiento.

En razón a lo anterior, el Juzgado 44 Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá:

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por el accionante en contra del fallo de Tutela proferido por este Despacho el 13 de agosto de 2021.

SEGUNDO: Por Secretaría remitir la Acción de Tutela con destino al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que conozca de la impugnación presentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN CUARTA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **23 DE AGOSTO DE 2021** a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez

Juez Circuito

Funcionario 044

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31452902ee6ca9ec560700b989a6f78d8271514aa15183229df393f2f570e3ac**

Documento generado en 20/08/2021 11:25:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>